

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte demandante informa que a la fecha no han llegado a un arreglo con el demandado y se encuentran a la espera de lo que defina instrumento públicos.. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Villamaría-Caldas,
Diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022)**

Radicado 2021-423
Auto Interlocutorio No. 1656

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia dentro del proceso VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que han formulado los señores GUSTAVO ADOLFO GÓMEZLÓPEZ y CARLOS MARIO GÓMEZLÓPEZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor SANTIAGO MARÍN RESTREPOIJAR de conformidad con los artículos 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **13 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 9:00 A.M**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia

el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ae67a60aea56a08695d276ad8b54d2c4e07ab266511f92dc93a3b2085b294e**

Documento generado en 10/10/2022 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>